

RESOLUCION No. EPA-RES-00537-2024 DE lunes, 22 de julio de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CUAL AUTORIZA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL-EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, con fundamento en los siguientes:

CONSIDERANDO

Que mediante el código de registro EXT-AMC-24-0056978 del 3 de mayo de 2024, el Señor Juan Fernando Jaramillo, actuando en calidad de representante legal de la empresa G Solutions S.A.S, presentó solicitud de cesión de la licencia ambiental otorgada a su favor mediante la Resolución No EPA-RES-00088-2022 del 4 de marzo de 2022, por medio de la cual este Establecimiento resolvió Otorgar licencia ambiental para el proyecto de operación de instalaciones para la gestión integral (almacenamiento, recuperación, aprovechamiento y valorización) de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEEE.

Que mediante el Oficio EPA-OFI-004012-2024 del 7 de junio de 2024, atendimos la solicitud indicando que debía aclarar los términos de la cesión y que debía solicitarla a través de la ventanilla Sigob, para así generar la liquidación del pago de la solicitud.

Que el Señor Juan Fernando Jaramillo, actuando en calidad de representante legal de la empresa G Solutions S.A.S, subsanó parcialmente lo requerido mediante el radicado EXT-AMC-24-005697, por lo que con el Oficio EPA-OFI-004890-2024 del 9 de julio de 2024, reiteramos que era necesario que nos indicara los términos de la cesión, debido a que en el oficio firmado por Usted manifiesta que la cesión solo es sobre los derechos de la licencia ambiental y en el documento presentado por la otra parte, es decir, el cesionario, manifiesta que se trata de los derechos y obligaciones derivados de la licencia ambiental, por lo cual debe indicarse claramente los términos de la cesión.

Que en atención a lo anterior, mediante el Oficio EXT-AMC-24-0088833 del 12 de julio de 2024, se presentó por parte de la empresa G Solutions S.A.S, la información requerida.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se debe aplicar lo establecido para la cesión de licencia ambiental, consagrada en el artículo 2.2.2.3.8.4., del Decreto No. 1076 de 2015 que señala:

“Cesión total o parcial de la licencia ambiental. El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.

En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:

- a) *Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;*
- b) *El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;*
- c) *A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada uno de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad.*

La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.

En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren.



PARÁGRAFO 1o. La cesión parcial sólo procederá cuando las obligaciones puedan ser fraccionadas, lo que implica que las actividades propias de la ejecución del mismo tengan el carácter de divisibles.

PARÁGRAFO 2o. En los casos de minería y de hidrocarburos se deberá anexar a la solicitud de cesión, el acto administrativo en donde la autoridad competente apruebe la cesión del contrato respectivo."

Que, junto con la solicitud efectuada, la sociedad G SOLUTIONS S.A.S. identificada con NIT: 901255486-9, presentó la siguiente documentación:

- Certificado de existencia y representación legal, expedida por la Cámara de Comercio de Cartagena de la empresa G SOLUTIONS S.A.S.
- Certificado de existencia y representación legal, expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá de la empresa PCSHEK TECNOLOGIA Y SERVICIOS SAS.
- El documento de cesión presentado por cada una de las empresas en los que se indica la cesión total de los derechos y obligaciones generados en virtud de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución N.º EPA-RES-00088-2022 expedida por el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena.
- Comprobante de pago de la evaluación del trámite de cesión.

Que revisada la documentación se encuentra que la información presentada, esta de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.3.8.4. del Decreto 1076 de 2015, por tanto será procedente autorizar la cesión total de los derechos y obligaciones emanados de la Resolución N.º EPA-RES-00088-2022 del 4 de marzo de 2022 otorgada a la empresa G SOLUTIONS S.A.S. identificada con NIT: 901255486-9, con la que se confirió licencia ambiental para el proyecto de operación de instalaciones para la gestión integral (almacenamiento, recuperación, aprovechamiento y valorización) de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEEE, a favor de la sociedad PCSHEK TECNOLOGIA Y SERVICIOS SAS identificada con NIT 900413420-8, de acuerdo con la información presentada.

Como consecuencia de lo anterior, la sociedad PCSHEK TECNOLOGIA Y SERVICIOS SAS identificada con NIT 900413420-8, en los términos dispuestos en el artículo 2.2.2.3.8.4 del Decreto 1076 de 2015, se tendrá como titular de los derechos emanados del instrumento de la licencia ambiental cedido, así como también será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones legales y ambientales impuestas en la ley y por las autoridades ambientales frente al proyecto objeto de la cesión.

Que en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la cesión de derechos y obligaciones derivados de la Resolución N.º EPA-RES-00088-2022 del 4 de marzo de 2022, por medio de la cual este Establecimiento resolvió Otorgar licencia ambiental para el proyecto de operación de instalaciones para la gestión integral (almacenamiento, recuperación, aprovechamiento y valorización) de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEEE a la empresa G SOLUTIONS S.A.S. identificada con NIT: 901255486-9 a favor de la empresa PCSHEK TECNOLOGIA Y SERVICIOS SAS identificada con NIT 900413420-8, representada legalmente por el señor GONZALO ANTONIO RUBIO SIERRA, identificado con C.C. No. 80807211, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: La empresa PCSHEK TECNOLOGIA Y SERVICIOS SAS identificada con NIT 900413420-8, representada legalmente por el GONZALO ANTONIO RUBIO SIERRA, identificado con C.C. No. 80807211, se encuentra obligada a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo a lo siguiente:

2.1. Dar cumplimiento a todas las obligaciones contempladas en la Resolución N.º EPA-RES-00088-2022 del 4 de marzo de 2022, por medio de la cual este Establecimiento resolvió Otorgar licencia ambiental para el proyecto de operación de instalaciones para la gestión integral (almacenamiento, recuperación, aprovechamiento y valorización) de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEEE, atendiendo su nueva calidad de titular de los derechos y obligaciones contenidos en el citado documento cedido.



2.2. Cualquier modificación o ajuste de la Resolución N° EPA-RES-00088-2022 del 4 de marzo de 2022, por medio de la cual este Establecimiento resolvió Otorgar licencia ambiental para el proyecto de operación de instalaciones para la gestión integral (almacenamiento, recuperación, aprovechamiento y valorización) de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEEE, que se requiera de conformidad con su naturaleza, deberá ser solicitada a esta autoridad ambiental para su evaluación y respectivo concepto técnico.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la empresa PCSHEK TECNOLOGIA Y SERVICIOS SAS identificada con NIT 900413420-8, que el incumplimiento de las obligaciones y condiciones previstas en la Resolución No EPA-RES-00088-2022 del 4 de marzo de 2022, por medio de la cual este Establecimiento resolvió Otorgar licencia ambiental para el proyecto de operación de instalaciones para la gestión integral (almacenamiento, recuperación, aprovechamiento y valorización) de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEEE, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

ARTICULO CUARTO: REMITIR a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, copia del presente acto administrativo, para su seguimiento vigilancia y control.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al señor GONZALO ANTONIO RUBIO SIERRA, identificado con C.C. No. 80807211, representante legal de la empresa empresa PCSHEK TECNOLOGIA Y SERVICIOS SAS identificada con NIT 900413420-8, al correo electrónico contabilidad@pcshek.com de conformidad con la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al señor JUAN FERNANDO JARAMILLO, actuando en calidad de representante legal de la empresa G Solutions S.A.S, al correo electrónico sasgsolutions@gmail.com de conformidad con la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO RODRIGUEZ GOMEZ
Director General Establecimiento Público Ambiental
EPA Cartagena

Vo.Bo. Carlos Herando Triviño Montes
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: María Elena Arrieta
Abogado, Asesor Externo -OAJ



ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL
Manga, 4ta Avenida calle 28 #27-05 Edificio Seaport Centro Empresarial, Cartagena - Bolívar.



(605) 6421316



<http://epacartagena.gov.co/>